



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ
AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD

CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN LA MODALIDAD DE ASESORÍA SIN FINANCIAMIENTO 0001

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Asistencia Técnica en la Modalidad de Asesoría sin Financiamiento, en adelante denominado **CONVENIO**, que suscriben de una parte el Gobierno Regional del Callao, en adelante el **GOBIERNO REGIONAL**, con domicilio en la Av. Elmer Faucett N° 970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Presidente Regional Dr. Félix Manuel MORENO CABALLERO, identificado con D.N.I. N° 25835925, quien procede con arreglo a las facultades que le otorga la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y de la otra parte, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - **PROINVERSIÓN**, con domicilio en Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Director Ejecutivo, Sr. Javier Hernando ILLESCAS MUCHA, identificado con D.N.I. N° 08257140, designado mediante Resolución Suprema N° 050-2012-EF, publicada con fecha 27 de julio de 2012; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL Y ANTECEDENTES:

- 1.1 La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, reconoce competencia a los Gobiernos Regionales para promover la inversión privada nacional y extranjera dirigida a lograr el crecimiento económico regional, conforme a ley.
- 1.2 La Ley N° 28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, establece el marco normativo para que el Estado, en sus tres niveles de gobierno (Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales), promueva la inversión de manera descentralizada; estableciéndose como modalidades generales de participación de la inversión privada: (i) la participación privada en proyectos públicos, e (ii) iniciativas privadas en proyectos de inversión sobre recursos estatales.
- 1.3 Mediante Directiva N° 006-2004-DE-PROINVERSIÓN, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 24 de julio del 2004, se aprobaron los Lineamientos para la Asistencia Técnica de **PROINVERSIÓN** en la Promoción de la Inversión Privada de Proyectos Descentralizados.

Conforme al Numeral 4.1.3. de la citada Directiva, los Gobiernos Locales, Regionales o entidades del Estado interesadas, que no tengan aún elaborado el perfil del (los) proyecto(s) en que promoverán la inversión privada, podrán solicitar a **PROINVERSIÓN**, la suscripción de un Convenio Marco de Asistencia Técnica sin Financiamiento.

- 1.4 Mediante oficio N° 415-2012-GRC-GRPPAT de fecha 15 de junio de 2012, el mismo que fuera recibido el 19 de junio del mismo año, el **GOBIERNO REGIONAL** manifestó su interés de suscribir un Convenio Marco de Asistencia Técnica sin Financiamiento con **PROINVERSIÓN**, a fin de promover la inversión privada para proyectos de desarrollo de su competencia.
- 1.5 En virtud de lo dispuesto en el Numeral 4.3.4 de la Directiva N° 006-2004-DE-PROINVERSIÓN, el Director Ejecutivo de **PROINVERSIÓN** aprueba la

Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN - CINFO
REGISTRO CONVENIOS
N° 365 2012
POLIOS / cl. 4
FECHA: 20.07.2012





DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ
AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD

suscripción de un Convenio Marco de Asistencia Técnica, en la Modalidad de Asesoría sin Financiamiento con el **GOBIERNO REGIONAL**.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente documento, las partes convienen en que **PROINVERSIÓN** brinde al **GOBIERNO REGIONAL**, asistencia técnica, a través de la modalidad de asesoría sin financiamiento, para la identificación de proyectos y/o elaboración de los perfiles básicos para promover la inversión privada en proyectos de competencia del **GOBIERNO REGIONAL**.

CLAUSULA TERCERA: DE LA VIGENCIA Y TÉRMINO DEL CONVENIO

El presente **CONVENIO** tendrá una vigencia de dos (2) años contados desde la fecha de su suscripción, transcurrido el plazo se producirá la renovación automática por un periodo de igual duración, salvo que alguna de las partes optara por la no renovación, en cuyo caso deberá comunicar su decisión mediante una comunicación notarial cursada por escrito, por lo menos con cinco (5) días calendarios de anticipación a la fecha efectiva de término.

En tal sentido, se darán por finalizados los convenios que formalizan la asistencia técnica para los proyectos específicos vigentes que pudiesen haber celebrado las partes, de conformidad con lo establecido en el Numeral 3.3 de la Cláusula Tercera del **CONVENIO**; para lo cual los citados convenios se sujetarán a la vigencia del mismo.

CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES ESPECIALES DEL CONVENIO

- 4.1 El **CONVENIO** se celebra a título gratuito, sin perjuicio de las condiciones específicas para cada proyecto en particular que se apruebe mediante el respectivo convenio.
- 4.2 La asesoría es sin financiamiento por parte de **PROINVERSIÓN**. En este sentido, **PROINVERSIÓN** no financiará ninguno de los estudios, gastos y en general, actividades derivadas del **CONVENIO**; los que íntegramente correrán por cuenta del **GOBIERNO REGIONAL**.
- 4.3 En caso se identifiquen proyectos en los que se pueda promover la inversión privada en el marco del **CONVENIO**, y se cuenten con los respectivos perfiles básicos, se suscribirá, de ser el caso, el Convenio de Asistencia Técnica para cada uno de los proyectos específicos que se determinen viables y hayan sido evaluados por **PROINVERSIÓN**, de conformidad con los procedimientos establecidos en los Numerales 4.1.1 y 4.1.2 de la Directiva N° 006-2004-DE-**PROINVERSIÓN**.

CLÁUSULA QUINTA: NORMATIVIDAD APLICABLE

Para la identificación y promoción de la inversión privada de los proyectos será de aplicación el marco legal vigente sobre la materia, el cual a la fecha de suscripción del **CONVENIO**, está básicamente referido a la Ley N° 28059, Ley de Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2004-PCM; la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; al Decreto Legislativo N° 674, Ley de Promoción de la Inversión Privada de las Empresas del Estado

Agencia de Promoción de la Inversión Privada
 PROMOVERSIÓN - CUMFO
REGISTRO CONVENIOS
 N° 305-2012
 FOLIOS 2 al 4
 FECHA 27.03.12





PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión Privada

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ
AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD

Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN - OMF
REGISTRO CONVENIOS
N° 305-2012
POLJOS 3 de 4
FECHA: 30.12.12

y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 070-92-PCM; al Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 059-96-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 060-96-PCM; al Decreto Legislativo N° 1012, que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público Privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 146-2008-EF; y demás normas modificatorias, complementarias y reglamentarias.



CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE PROINVERSIÓN

En virtud a lo establecido en la Cláusula Segunda del presente **CONVENIO, PROINVERSIÓN** se compromete a asesorar al **GOBIERNO REGIONAL** para lograr los siguientes objetivos:

- 6.1 Brindar orientación general necesaria para identificar proyectos y/o asesoría, de ser el caso en la elaboración de los perfiles básicos de proyectos en los que se pueda promover la inversión privada, dentro de la competencia del **GOBIERNO REGIONAL**.
- 6.2 Brindar orientación en general respecto de la aplicación de la normatividad legal vigente en materia de promoción de la inversión privada.
- 6.3 Brindar orientación general para el desarrollo de las actividades destinadas a promover el interés del sector privado en los proyectos que se identifiquen en el ámbito del **CONVENIO**; y, en general, brindar orientación respecto de aspectos relacionados con la promoción de la inversión privada en el marco del **CONVENIO**.
- 6.4 Designar a un coordinador, quien actuará como interlocutor válido frente al **GOBIERNO REGIONAL**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DEL GOBIERNO REGIONAL

En virtud a lo establecido en la Cláusula Segunda del presente **CONVENIO**, el **GOBIERNO REGIONAL** se compromete a lo siguiente:

- 7.1 Brindar la información y facilidades necesarias para el cumplimiento del objeto del **CONVENIO**.
- 7.2 Coordinar con las diferentes instancias estatales o privadas que pudiesen corresponder de acuerdo al desarrollo de la presente asesoría, las acciones necesarias para poder ejecutar el **CONVENIO**.
- 7.3 Coadyuvar a lograr el apoyo de la población y otros actores sociales involucrados respecto de los proyectos de promoción de la inversión privada que se identifiquen, derivados del **CONVENIO**.
- 7.4 Asumir los gastos necesarios para ejecutar los estudios de pre inversión; y, en general, de las actividades derivadas del **CONVENIO**, que requieran financiamiento.



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ
AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD

7.5 Designar a un coordinador, quien actuará como interlocutor válido frente a PROINVERSIÓN.

CLÁUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS PROMOCIONALES

PROINVERSIÓN y el GOBIERNO REGIONAL participarán activamente en los estudios, evaluación y difusión del material promocional de la respectiva localidad.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Toda controversia derivada de la interpretación o ejecución del CONVENIO, que no pudiera solucionarse de manera directa por las partes, será sometida a arbitraje de derecho.

Para tal efecto, cada parte designará a un Árbitro y entre ambos Árbitros designados elegirán a un tercero que presidirá el Tribunal Arbitral.

El Arbitraje se desarrollará en la ciudad de Lima, bajo las reglas contenidas en el Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el Arbitraje. El laudo arbitral será definitivo e inapelable.

Estando ambas partes de acuerdo con todos los términos del presente Convenio, lo suscriben en dos (2) ejemplares de igual contenido.

Por PROINVERSIÓN, firmado en la ciudad de Lima, a los 31 días del mes de Julio de 2012.

[Handwritten signature]

Javier Hernando ILLESCAS MUCHA
Director Ejecutivo
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

Por el GOBIERNO REGIONAL

Se culmina la suscripción del presente convenio, en la Provincia Constitucional del Callao, a los 03 días del mes de SET de 2012.



[Handwritten signature]

Félix Manuel MORENO CABALLERO
Presidente Regional
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN - CHMO
REGISTRO CONVENIOS
N° 305-2012 FOLIOS 4 de 4
FECHA: 2012.09.12